

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

“Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones para la reducción del riesgo por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales por la ocurrencia del período seco - “Fenómeno del Niño”, 2014 - 2015 y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las contenidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto reglamentario No.1541 de 1978, la Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia por varias décadas ha venido siendo afectado por la presencia de fenómenos naturales como “El Niño y La Niña, que continuaran alterando el territorio en periodos de retorno que oscilan entre 2 y los 7 años. Estos fenómenos representan una amenaza permanente para el desarrollo socio-económico del país cuyas consecuencias se verán incrementadas por efecto del cambio climático.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM, en sus permanentes comunicados acerca de los posibles efectos naturales y socioeconómicos del fenómeno del “niño” ha anunciado la formación de éste fenómeno lo cual hará disminuir las precipitaciones durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, meses apropiados a la temporada húmeda del año 2014, y que sin lugar a dudas va a hacer incrementar la temperatura en la mayoría de municipios del Departamento.

420
SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **RE-1894**
(**08 AGO 2014**)

Que de acuerdo con el estudio de las condiciones hidroclimáticas actuales y predicción climática para los próximos meses, realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, tenemos:

“Los Modelos de los Centros Mundiales de Predicción Climática y las observaciones recientes nacionales e internacionales, estiman que a partir del mes de Junio continuará predominando la condición de neutralidad respecto del ENSO en este año.

De acuerdo a los últimos modelos proyectados, existe una probabilidad cercana al 70% de que a comienzos del segundo semestre del presente año (julio-agosto-septiembre) se den condiciones favorables para el desarrollo de la fase inicial de un fenómeno de “El Niño” y por encima de este valor de que su fase de desarrollo se presente en octubre - noviembre - diciembre.

La intensidad de un fenómeno El Niño depende de la magnitud de las anomalías y del área cubierta por las mismas, esta intensidad, aunque influye, es diferente de la magnitud de los impactos producidos por el fenómeno en el océano y en el territorio, así como en las actividades humanas.

El efecto climático depende de la época del año en que se presenta el fenómeno y el impacto socioeconómico está más relacionado con la vulnerabilidad de los recursos naturales y de las diferentes actividades y regiones del país, así como de los sectores productivos nacionales y locales.

Tomando como base estudios anteriores del IDEAM, los análisis se han realizado de acuerdo a un Evento típico.

En las condiciones actuales, es incierto cual será la intensidad y la duración de este fenómeno, la afectación del régimen de lluvias por el fenómeno del Niño no sigue un patrón común, ni ha sido el

SEDE CENTRAL:
Gra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Punificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

mismo durante la ocurrencia de los 10 últimos eventos documentados. Por el contrario, es diferencial a lo largo y ancho del territorio nacional.

En términos generales, se ha podido identificar que, cuando se presenta el fenómeno, hay déficit en los volúmenes de precipitación en las regiones Andina, Caribe y en la parte norte de la Región Pacífica. No obstante, estas deficiencias son más notables en algunas áreas. En contraste con la situación anterior, generalmente durante fenómenos El Niño, las lluvias son más abundantes de lo tradicional en el sur de la Región Pacífica colombiana, en la vertiente oriental de la cordillera oriental y en algunos sectores de la Amazonia.”

Que el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño – CIIFEN, en su boletín del 18 de julio de 2014, establece que la probabilidad de ocurrencia del “Fenómeno del niño” se estima en el 75% por lo que recomienda a los estados y naciones sobre el cual el pacífico ecuatoriano oriental tiene incidencia, la adopción de medidas para mitigar los efectos y consecuencias que pueda generar dicho fenómeno.

Que el impacto que conlleva este fenómeno climático, está relacionado con la vulnerabilidad de los recursos naturales y de las diferentes actividades y regiones del país, así como de los sectores productivos nacionales y locales. Por tal motivo debe alertarse a los sectores productivos, institucionales, hoteleros y turísticos que se relacionan a continuación para que tomen las medidas pertinentes y activen sus planes de contingencia:

- Sector abastecimiento de agua para consumo humano por reducción de la oferta hídrica.
- Sector Ambiental se incrementan los incendios forestales.
- Sector agropecuario por déficit hídrico.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

- Sector salud porque se incrementan las enfermedades tropicales como las infecciones respiratorias agudas, la tuberculosis, la malaria, la fiebre amarilla, el cólera y el dengue.
- Sector hidroenergético porque los sistemas hidrográficos de Colombia donde se encuentran la mayoría de los embalses del sistema energético se reducen.

Que los pronósticos no son alentadores, por el contrario, se muestra un incremento de la temperatura y la disminución de las precipitaciones para el segundo semestre del año 2014 y el primer trimestre del año 2015, resultando importante determinar qué tan propenso es el departamento a la ocurrencia de desastres y emergencias derivadas de estos fenómenos así, como los impactos acumulativos sobre el desarrollo local.

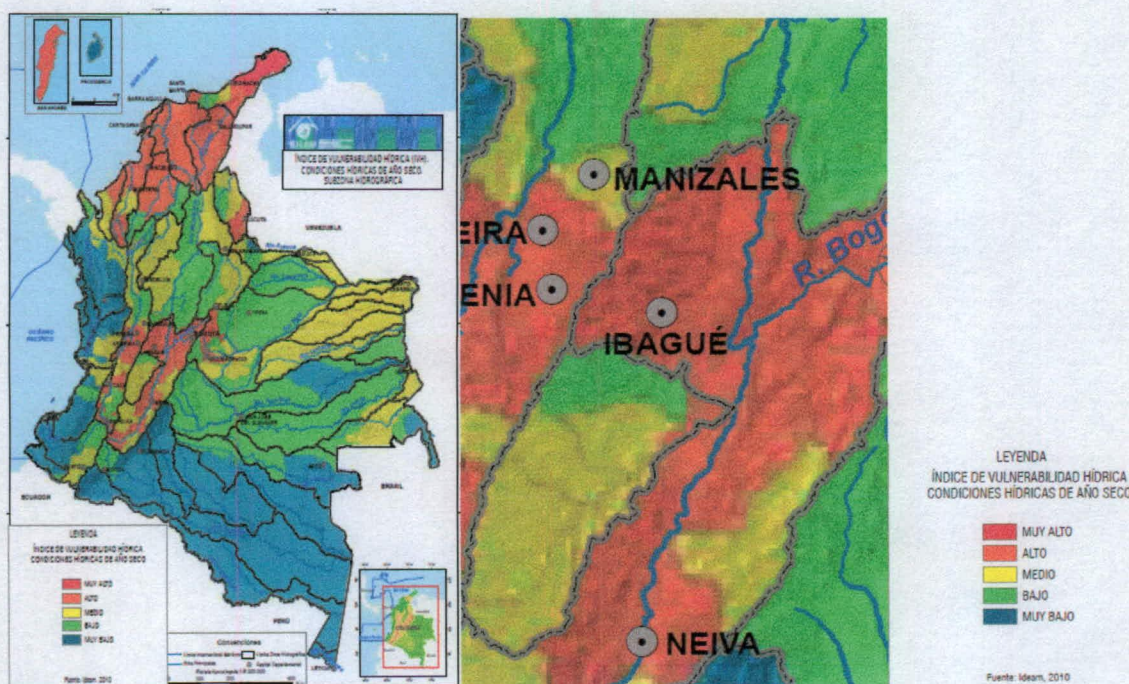
Que el IDEAM dentro del estudio de Variabilidad Climática realizado para efecto de análisis y seguimiento del Fenómeno El Niño a presentarse en el año 2014 – 2015 recomienda al Sistema Nacional Ambiental: *“fortalecer el seguimiento y la vigilancia de los diferentes sectores ambientales y de los ecosistemas del país. Especial atención en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ante la posibilidad de incendios, especialmente en las regiones Caribe y Andina. Mantener activos los planes de prevención y atención de incendios de la cobertura vegetal.”*¹.

Que el IDEAM, a partir del mes de junio de 2014, definió la alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno del niño en el territorio Colombiano, por lo que en su sistema de alertas tempranas y a través de los boletines diarios procedió en forma consecutiva a enunciar los municipios que se encuentran en riesgo por incendios forestales y demás afectaciones tal es el caso del boletín No. 1085 del 5 de agosto de 2014, en donde obran 46 municipios de 47 con alta probabilidad “alerta roja” de pérdida de cobertura vegetal por incendios.

¹ Boletines Informativos sobre el monitoreo de los fenómenos de variabilidad climática “El Niño” y “La Niña” – IDEAM. Año 2014.

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

Que de igual manera, el IDEAM y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, reportan el índice de vulnerabilidad hídrica (IVH). Condiciones hídricas año seco," en varias regiones del departamento del Tolima así:



Según el Estudio Nacional del Agua – 2010², el Índice de Vulnerabilidad Hídrica por Desabastecimiento, indica el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta para el abastecimiento de agua, que ante amenazas – como periodos largos de estiaje o eventos como el Fenómeno cálido del Pacífico (El Niño)- podría generar riesgos de desabastecimiento.

² Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estudio Nacional del Agua – ENA 2010. Bogotá D.C. Diciembre de 2010. 420 p.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **EE-1894**
(**08 AGO 2014**)

El índice se categoriza como muy alto, alto, medio, bajo, y muy bajo, para el caso del departamento del Tolima, se presenta el índice muy alto en la zona norte del departamento, alto, en la zona centro del departamento en las inmediaciones del municipio de Ibagué, y medio en la zona sur del departamento en el área que es cubierta por la Cuenca del Rio Saldaña.

3. NORMATIVIDAD LEGAL:

Que la Constitución Política de 1991, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y el derecho que tienen los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el estado, estableciendo todos los mecanismos para su protección.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que por mandato del Numeral 6 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios *“ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en*

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano”. Estas funciones a la luz del numeral 7 del artículo en mención, se deben coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1523 de abril 24 de 2012, “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, señalando que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que sobre la responsabilidad en la gestión del riesgo, dispone la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 2”. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armiero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Que en cuanto a las instancias de coordinación territorial del sistema de gestión del riesgo de desastres, se crearon en la Ley 1523 de 2012, los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que las medidas inmediatas y de contingencia para la reducción del riesgo en oferta hídrica y contaminación del agua, especialmente en los casos de abastecimiento para consumo humano que se generan por las anomalías hidroclimatológicas que puedan registrarse desde el segundo semestre de 2014, que corresponden al inicio de la ocurrencia del “Fenómeno del Niño” para la presente temporada, tienen como fundamento legal el Decreto 1541 de 1978 y específicamente los siguientes artículos:

Artículo 2: La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974...”

Artículo 41: para otorgar concesiones de agua, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural.
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armoro Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 008-1894
(08 AGO 2014)

- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, y
- i. Usos recreativos individuales.

Artículo 42: El Instituto Nacional de los Recursos Naturales y Renovables y del Ambiente "INDERENA"³, podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico – sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- d. La preservación del ambiente, y
- e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico."

Que conforme a lo normado por el Artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental puede restringir los usos o consumos temporalmente. De igual manera puede establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

Que con fundamento en el Artículo 254 del Decreto 1541 de 1978, el sistema de control y vigilancia posee entre otros los siguientes fines:

³ Con la expedición de la Ley 99 de 1993, ésta función es asumida por las Corporaciones Autónomas Regionales CARs.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la ley.
2. Impedir aprovechamientos ilegales de aguas o cauces.
3. Tomar las medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.

Por su parte el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece para la administración y manejo del recurso agua una serie de principios que garantizan la determinación de prioridades para su aprovechamiento y la atención de las necesidades de subsistencia de los habitantes y su desarrollo económico y social⁴.

Que el artículo 127 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que se podrá ordenar la destrucción de obras ejecutadas sin permiso o de las autorizadas que puedan causar daños inminentes que no hayan sido previsibles en épocas de avenidas o crecientes.

Que por mandato de la Ley 1333 de 2009, las Corporaciones Autónomas, son titulares de la potestad sancionatoria en materia ambiental, por lo tanto están autorizadas para velar por la aplicación y cumplimiento de los principios⁵ para el uso del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las previsiones de la Constitución y la Ley.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante comunicación del 10 de julio de 2014⁶, emitió oficio de Función Preventiva ante las Corporaciones Autónomas para exhortar la emisión de medidas y políticas para facilitar la reasignación de agua si a ello hubiere lugar.

Que a nivel departamental el Gobernador del Tolima, mediante Decreto No. 0808 del 31 de julio de 2014, procedió a declarar la alerta naranja

⁴ Artículos 9, 45 a 49 del Decreto 2811 de 1974

⁵ Artículo 9 del Decreto 2811 de 1974.

⁶ Radicado CORTOLIMA No. 10699 del 23 de julio de 2014

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

para atender los efectos del "Fenómeno del Niño" en la jurisdicción del Tolima. De igual manera el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en sesión del 28 de julio procedió a recomendar las actividades para activar la alerta naranja y hacerla efectiva en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo- CMGR.

4. COMPETENCIAS:

Que es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del Territorio Tolimense, adoptar medidas que conduzcan a la reducción del riesgo, siendo preciso lograr una real articulación institucional bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad que favorezcan la gestión local y regional del riesgo, aportando de esta forma instrumentos importantes para una actuación eficiente y eficaz frente a la gestión del riesgo de desastres y desabastecimiento del recurso hídrico.

Que se hace necesario motivar a los Alcaldes, en su condición de presidentes de los Consejos municipales de Gestión del Riesgo, a establecer el Plan de Contingencia para prevenir y controlar en el menor tiempo posible los sucesos que llegaren a ocasionar un eventual daño ambiental; igualmente, establecer acciones tendientes a preservar los recursos naturales como el agua, suelo, bosques, aire, fauna y flora, generando actividades administrativas que establezcan herramientas para el ejercicio propio de todas las instituciones privadas y del Estado que al final muestren una cooperación en minimizar los impactos negativos con la naturaleza y el medio ambiente.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por mandato del numeral 6 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios *"ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales"*

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Puritificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano". Estas funciones, a la luz del numeral 7 del artículo en mención, se deben coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, como máxima Autoridad Ambiental en el Departamento del Tolima, definir medidas preventivas y dictar decisiones tendientes para minimizar la ocurrencia de desabastecimiento del recurso hídrico y evitar posibles incendios forestales, el deterioro del lecho de las fuentes hídricas, especies de fauna y flora y proteger la calidad del aire, entre otras afectaciones que pueda generar la temporada de sequía o el desarrollo del "Fenómeno del Niño", en el primer semestre de 2014 y de 2015.

Que adicionalmente a las obligaciones y competencias funcionales ordenadas por la Ley 99 de 1993, a las Corporaciones Autónomas Regionales, les corresponde aplicar los principios generales ordenados por la Ley 1523 de 2012, relacionados con el principio de protección, solidaridad social, interés público social, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y especialmente el principio de precaución.⁷

Que igualmente la ley 99 de 1993, contempla como principios generales ambientales, entre otros los numerales 6° y 9° del Artículo primero que disponen:

... " 6°. La formulación de políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado el proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. "

⁷ Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012.

RESOLUCIÓN No. **FE-1894**
(**08 AGO 2014**)

... ” 9°. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. ”

5. ANALISIS:

Que universalmente, los Estados y Naciones del mundo vienen aplicando el principio de precaución en actividades de carácter ambiental y social, por lo que con fundamento en dicho principio, esta Corporación asumirá una serie de medidas que posibiliten la mitigación y atención de aquellos efectos que se generen producto de las alarmas que el Sistema Nacional Ambiental – SINA y el Sistema de Prevención y Gestión del Riesgo disponga con ocasión de la intensidad del periodo seco del segundo semestre de 2014 y el desarrollo del “Fenómeno del Niño” 2014 – 2015.

Que en tanto la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y el ejercicio de las funciones de apoyo a las entidades territoriales en el énfasis de conocimiento y reducción de riesgo asumirá sus competencias para lograr la sostenibilidad ambiental del territorio conforme las previsiones del artículo 31 y 60 de la Ley 1523 de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta las anomalías hidroclimatológicas registradas desde el mes de julio de 2014, promulga las siguientes disposiciones ambientales para prevenir o mitigar la ocurrencia de incendios forestales, escasez de agua, deterioro de especies de fauna y flora, contaminación ambiental entre otros, y para hacer un uso racional y responsable de los recursos naturales en las actividades diarias de todos los habitantes del departamento del Tolima.

En mérito de lo anterior,

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las siguientes medidas y acciones para la reducción del riesgo por desabastecimiento de agua y deterioro en cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y del ambiente, generadas por las anomalías hidroclimatológicas a registrarse desde el segundo semestre de 2014 y hasta que permanezca el Fenómeno del Niño según lo reporte el IDEAM, a saber:

1. PROHIBANSE la construcción de trinchos, barreras o cualquier otro método no autorizados por CORTOLIMA, que conlleven al desvío, represamiento o embalse de las aguas, que impida su normal discurrir por los cauces o derivaciones que no hayan sido autorizadas por la autoridad ambiental o demás entidades de orden nacional que ejerzan autoridad sobre los recursos naturales.
2. ORDENASE la destrucción de trinchos, barreras o cualquier otro método no autorizados por CORTOLIMA, que se encuentren sobre los cauces de uso público y que no permitan el normal discurrir de las aguas por los cauces o derivaciones.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ordenará en caso de ser necesario, la reducción, reconducción o redistribución de caudales otorgados sobre cauces de carácter privado para atender contingencias especiales de abastecimiento de agua para consumo humano que disponga el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo – CDGR.

VB
SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

3. PROHIBASE la utilización de aguas superficiales para los siguientes usos:
 - a) Llenado de piscinas
 - b) Riego de jardines y zonas verdes
 - c) Lavado de vehículos con mangueras
 - d) Lavado de fachadas de edificaciones públicas o privadas, andenes, portales, parqueaderos y demás actividades que usen suentuariamente el recurso hídrico.
4. ORDENASE la disponibilidad del recurso hídrico ubicado en los acuíferos del abanico de Ibagué, del norte y sur del departamento del Tolima, para efectos de garantizar el uso doméstico en la temporada seca y del "Fenómeno del Niño" 2014 -2015 previa coordinación con las instancias de orden nacional y territorial.
5. ORDENASE la disponibilidad del recurso hídrico ubicado en embalses públicos o privados y en obras de captación autorizadas a distritos de riego para atender contingencias de emergencia según la solicitud del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.- CDGR que requieran las autoridades públicas para garantizar la subsistencia de sus moradores.
6. DISPONGASE temporalmente de un régimen de seguimiento y control especial y por el término de la vigencia de la presente resolución de todos los proyectos licenciados y permisos otorgados en proyectos de explotación de material de arrastre que tengan incidencia en las fuentes hídricas del departamento del Tolima y del seguimiento a las aguas alumbradas en perforaciones mineras, petroleras y para uso agropecuario. En este caso las personas naturales o jurídicas relacionadas con estos sectores deberán dar aviso de aquellos aprovechamientos que fueren a iniciarse sin haberse practicado previamente la prueba de bombeo que regula el decreto 1541 de 1978.

RESOLUCIÓN No. 1894
(03 AGO 2014)

PARAGRAFO: Para los anteriores efectos, se dispondrá de un equipo de trabajo de control, vigilancia y reacción inmediata que ejecutará un cronograma de actividades que contengan la disposición ordenada en la presente resolución.

7. SUSPENDANSE el trámite de los procesos licenciatorios de proyectos de explotación de material de arrastre que se encuentren en curso en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en estado de evaluación que no hayan sido objeto de convocatoria de audiencia informativa o audiencia pública hasta tanto el IDEAM levante las alertas del “Fenómeno del Niño” 2014 – 2015.
8. Las personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de prospección y exploración minera, que no hayan presentado las guías minero ambientales, deberán proceder de manera inmediata a presentarlas ante CORTOLIMA para efectos de ejercer el control y seguimiento ambiental, como lo establece la ley 685 del 2001.

PARAGRAFO: En el evento de que en desarrollo a la actividad de prospección y exploración minera, se requiera del uso o aprovechamiento de recursos naturales, deberán tramitarse previamente dichos permisos o autorizaciones ambientales ante la Autoridad Ambiental, so pena de iniciarse los procesos administrativos sancionatorios conforme lo establece la ley 1333 del 2009.

9. DISPONGASE al grupo de trabajo de participación ciudadana y educación ambiental de la Corporación, para que formule y ponga en marcha una estrategia de gestión ambiental participativa para la preservación del recurso hídrico en temporada de sequía y de “fenómeno del niño”, especialmente con los colectivos ciudadanos que han sido sensibilizados a través de los proyectos “Ojos Verdes”, “PROCAS”, “INVIAS” y CORTOLIMA.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial
Sur:**
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

**Dirección Territorial
Norte:**
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

**Dirección Territorial
Suroriente:**
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

**Dirección Territorial
Oriente:**
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

10. CONMINESE a los Alcaldes Municipales del departamento del Tolima, a difundir y aplicar los parámetros de convivencia ciudadana establecidos en el Código de Policía del Tolima (Ordenanza No. 021 de 2003) relacionados en el Título VI – “Para Conservar y Proteger el Ambiente”, en aquellos casos en donde policivamente sea necesario ordenarlo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Entidades o empresas encargadas de prestar servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de riego y drenaje, de generación hidroeléctrica y los demás usuarios de los recursos naturales deberán implementar las siguientes medidas:

a. Sector de abastecimiento de agua para la población:

A las Empresas operadoras de acueductos, operadores de acueductos veredales y al público en general, se les hace un llamado de atención para que ejerzan una vigilancia de las reservas de agua, planeación y uso adecuado de la misma en los siguientes meses, en vista a que a mitad de año y a comienzos del año 2015, esta temporada coincide con la afluencia de turistas a sitios cálidos y de baja altitud donde más se siente el déficit hídrico.

Adelantar las acciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 373 de 1997, en cuanto a campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

Ejecutar el plan de monitoreo del estado de la oferta y la demanda de agua. Para los acueductos esta labor será liderada por las entidades prestadoras del servicio público de suministro de agua.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

b. Sector agropecuario y forestal:

Considerar en el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias, las posibles condiciones de déficit hídrico en las diferentes regiones del departamento.

Programar lo pertinente ante el desarrollo de plagas y enfermedades propias en condiciones de bajas precipitaciones y altas temperaturas.

Mantener activos los sistemas de vigilancia, atención y control de incendios de la cobertura vegetal.

Mantenimiento de los sistemas de riego.

Se recomienda a los agricultores, especialmente los ubicados en las zonas bajas de las cuencas de los ríos y en las llanuras que tengan en cuenta la reducción en la oferta hídrica, las temperaturas altas, el bajo contenido de humedad en el suelo y en la cobertura vegetal y el estado de los ríos.

A los ganaderos, buscar sistemas alternativos de abastecimiento de agua para los animales y acudir a la sombra de los árboles o construir estructuras transitorias de sombrío.

Se prioriza en esta temporada el suministro hacia la dotación del abastecimiento de agua para acueductos (consumo humano), de ahí que el sector agropecuario que cuente con la infraestructura de dotación de aguas subterráneas deberá prioritariamente recurrir a este suministro de aguas que la de fuentes superficiales.

c. Sector salud

Considerar que las condiciones hidroclimáticas, favorecen en algunos sectores del departamento el incremento de casos de

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. E - - 1894
(08 AGO 2014)

enfermedades tropicales tales como malaria, dengue y cólera, e intensificar las medidas de control de estas enfermedades.

Orientar a la población sobre la necesidad de reducir las prolongadas exposiciones a la radiación solar directa, a fin de evitar insolaciones y minimizar los efectos nocivos de los rayos ultravioleta. Estas consecuencias se pueden presentar en todo el territorio departamental, pero son más evidentes en las zonas montañosas, en particular y en los llanos del Tolima.

Prepararse para atender problemas de salud por alteraciones del confort climático debido a oleadas de calor especialmente en la región Andina de la cual hace parte nuestro departamento.

d. Sector energético

Tener en cuenta que la disminución de la oferta del recurso hídrico afecta considerablemente a los embalses de generación de hidroenergía.

Desarrollar planes de contingencia, tendientes a fomentar la reducción de la demanda.

e. Sector Transporte

Ante la disminución de niveles y caudales de los principales ríos del país especialmente Magdalena, se recomienda identificar e implementar planes alternativos para el transporte de alimentos, materias primas y bienes en general.

f. Sector educación y comunicaciones

Transmitir a la población en general, los mensajes tendientes al uso racional del agua, la energía, las medidas para prevenir la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal y para la

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1894
(08 AGO 2014)

prevención de enfermedades y afectaciones por los excesos de radiación directa.

g. Sector Turístico y Hotelero

Optimizar los mecanismos de reabastecimiento de piscinas, embalses y estructuras dispuestas para las actividades turísticas y hoteleras.

Realizar el mantenimiento de los equipos hidráulicos, eléctricos y de operación de estructuras de piscinas y embalses utilizados para la recreación.

Disponer a sus usuarios de la información útil y pertinente para evitar la exposición de los turistas a altas temperaturas y los rayos ultravioleta en sus áreas de recreación.

Disponer de mecanismos de bebederos de agua potable en las áreas destinadas para circulación de alto flujo y de turísticas y visitantes.

h. Sistema Departamental y Municipal para la Prevención y Atención de Desastres

Estar preparados con los respectivos planes de prevención y contingencia ante las amenazas, vulnerabilidades y riesgos locales, regionales y nacionales, asociados a estos eventos.

ARTICULO TERCERO: En desarrollo de lo establecido en la Ley 1523 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 3 - 1894
(08 AGO 2014)

del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, las entidades municipales y el ente departamental deberán, citar al Consejo Departamental y a los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. En estos escenarios, las empresas prestadoras de servicio de acueducto deben verificar la situación de escasez de agua para proponer conjuntamente las medidas de prevención y respuesta frente al probable desabastecimiento.

ARTICULO CUARTO: Con miras a la prevención de incendios forestales, al control de la contaminación atmosférica, la protección de la salud, de los ecosistemas, zonas protectoras de cuerpos de agua e infraestructura, se REITERA la prohibición de realizar quemas a cielo abierto o quemas “controladas” en áreas rurales de cualquier tipo (es decir quemas para deshacerse de desechos vegetales, doméstico, basuras de cualquier tipo, rastrojos, pastizales, desbroce de terrenos, fogatas o cualquier otra forma de quema). Tampoco se podrá realizar actividades de descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos. Solo se podrá realizar quemas “abiertas” producto de actividades agrícolas para el control de los efectos de las heladas, que cuenten con el respectivo permiso de emisiones para quemas otorgado por la Corporación, acorde con lo establecido en la Resolución No.0532 de 2005 que modifica el artículo 30 del Decreto 948 de 1995.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Alcaldes municipales deberán tener en cuenta las recomendaciones señaladas por la Corporación en la presente resolución y demás actos administrativos que esta expida sobre la gestión del riesgo con énfasis en el desabastecimiento del recurso hídrico y la prevención de incendios forestales; además de asistirle la obligación de cumplir con las recomendaciones que sobre la

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No.

1894
(08 AGO 2014)

materia ha efectuado las Autoridades Ambientales del orden Nacional, así como las realizadas por la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse algún incendio forestal, las autoridades departamentales y/o municipales, deberán gestionar con la Base Aérea las acciones necesarias para que estén atentos a dar el soporte helicotransportado para la atención de incendios que lo ameriten. Esta gestión debe ser canalizada o coordinada a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres o a través de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Solicitar a los Alcaldes Municipales y autoridades de policía del Departamento del Tolima, que sin perjuicio de las acciones que adelante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ejecuten dentro del área de su jurisdicción las funciones de control y vigilancia que les competen, velando por la conservación y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables tales como el agua, especies de fauna y flora silvestres, cauce y lecho de los ríos, material minero, evitando el aprovechamiento ilegal de los mismos, velando por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y propendiendo por la protección del derecho constitucional a un ambiente sano. Una vez adoptadas las medidas correspondientes informarán del hecho a CORTOLIMA, con el fin de adelantar el procedimiento sancionatorio previsto en la ley.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las medidas anteriores, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias, establecidas en la Ley 1333 de julio de 2009.

ARTICULO SEXTO: Si se presentan situaciones fácticas que puedan constituir un hecho punible, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, remitirá a las autoridades competentes copia del informe respectivo, para que se adelante la investigación penal que

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **E - - 1894**
(**08 AGO 2014**)

corresponda. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento sancionatorio ambiental que podrá adelantar la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente resolución al presidente del Consejo Departamental de Gestión de Gestión del Riesgo del Tolima, al Gobernador del Departamento, Alcaldes y Personeros Municipales del Tolima, Gerentes de empresas u oficinas de Servicios Públicos Municipales; Comandante de Policía Tolima y Policía Metropolitana de Ibagué; Comandante de la Quinta División del Ejército Nacional y a las asociaciones que agremian las Comunidades Indígenas para lo de sus correspondientes competencias.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima y al Presidente de la Colegiatura, Gerencia Departamental, Contraloría General de la Nación, para lo de sus correspondientes competencias.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en la gaceta virtual de CORTOLIMA y difúndase a través de los medios de comunicación masiva el contenido de la presente resolución.

PARAGRAFO: Por parte de la Oficina de Prensa de Comunicaciones y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, divúlguese el presente acto administrativo a la comunidad en general a través de los diferentes espacios en los medios de comunicación con que cuenta CORTOLIMA en la región.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **1894**
(**08 AGO 2014**)

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los **03 AGO 2014**

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General

Elaboró: Martha Haidy Gómez Martínez
Profesional Universitario

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo
Jefe Oficina Jurídica, (e)

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación